

El presente documento es una traducción de la versión original en alemán del documento *Studien- und Prüfungsordnung der Universität Heidelberg für den Masterstudiengang "International Law (LL.M.)"* de 22 de julio de 2010, publicado en el Boletín del Rector de 25 de agosto de 2010, p. 1127 y modificado por última vez el 13 de noviembre de 2018. Solo la versión original en alemán tiene validez legal.

## **Reglamento de estudios y evaluaciones para el Magíster en Derecho Internacional (LL.M.) de la Universidad de Heidelberg**

22 de julio de 2010

En virtud del art. 32, apartado 4, y del art. 35, apartado 3, de la Ley de Educación Superior de Baden-Württemberg (*Landeshochschulgesetz-LHG*) modificada por última vez por el art. 1 de la Ley de Desarrollo del Derecho de la Educación Superior (HRWeitEG) de 13 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de 29 de marzo de 2018, p. 85 y ss.), el claustro de la Universidad de Heidelberg aprobó el día 06 de noviembre de 2018 el cuarto estatuto que modifica el Reglamento de Estudios y Exámenes de la Universidad de Heidelberg para el Magíster en Derecho Internacional (LL.M.) de 12 de noviembre de 2004 (Boletín del Rector de 19 de noviembre de 2004, p.763 y ss.), modificado por el estatuto de 22 de julio de 2010 (Boletín del Rector n° 16/2010 de 25 de agosto de 2010, p.1127 y ss.).<sup>1</sup>

Aprobado por el rector el 13 de noviembre de 2018.

### **Preámbulo**

Todos los términos relativos a cargos, jerarquías, funciones y profesiones que aparecen en este Reglamento en forma masculina se aplican por igual tanto a mujeres como a hombres y pueden asimismo emplearse en su forma femenina correspondiente.

### **Título I: Aspectos generales**

- Art. 1      Objetivo del programa académico y de las pruebas conducentes al grado de magíster**
- Art. 2      Grado de magíster**
- Art. 3      Duración estándar del programa, plan de estudios y contenidos**
- Art. 4      Módulos y créditos**
- Art. 5      Comisión Evaluadora**
- Art. 6      Examinadores y vocales**
- Art. 7      Convalidación de estudios**
- Art. 8      Inasistencia, fraude académico e incumplimiento del reglamento**

<sup>1</sup> Original en alemán: *Mitteilungsblatt des Rektors Nr. 16/2010 vom 25.08.2010, S. 1127 ff.*

El presente documento es una traducción de la versión original en alemán del documento *Studien- und Prüfungsordnung der Universität Heidelberg für den Masterstudiengang "International Law (LL.M.)"* de 22 de julio de 2010, publicado en el Boletín del Rector de 25 de agosto de 2010, p. 1127 y modificado por última vez el 13 de noviembre de 2018. Solo la versión original en alemán tiene validez legal.

- 
- Art. 9 Tipos de evaluaciones durante el programa académico**
- Art. 10 Pruebas de evaluación escritas**
- Art. 11 Pruebas de evaluación orales**
- Art. 12 Calificación de las pruebas de evaluación**

### **Título II: Evaluaciones**

- Art. 13 Requisitos de admisión para el examen de magíster**
- Art. 14 Proceso de admisión**
- Art. 15 Contenidos y características del examen final de magíster**
- Art. 16 Tesis de magíster**
- Art. 17 Entrega y evaluación de la tesis de magíster**
- Art. 18 Examen oral final**
- Art. 19 Aprobación del examen y calificación final**
- Art. 20 Repetición de las evaluaciones y plazos**
- Art. 21 Título y certificado de magíster**

### **Título III: Disposiciones finales**

- Art. 22 Invalidez de pruebas de evaluación**
- Art. 23 Acceso a actas de evaluación**
- Art. 24 Vigencia del Reglamento**

### **Título I: Aspectos Generales**

#### **Art. 1. Objetivo del programa académico y del examen**

(1) El programa de Magíster en Derecho Internacional (LL.M.) permite adquirir conocimientos profundos en el campo del derecho internacional y otras áreas afines relevantes.

(2) El programa es ofrecido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Heidelberg en cooperación con el Centro de Derecho Internacional y Arbitraje de la Universidad de Chile, en Santiago de Chile, con el apoyo del Instituto Max-Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional.

(3) Tras completar el programa de magíster los estudiantes obtienen el grado de Magíster en Derecho Internacional (LL.M.), que los habilita para la práctica profesional.

(4) El examen final de magíster tiene por objetivo determinar si los estudiantes tienen una visión general de las interrelaciones que existen en su campo, su capacidad para aplicar métodos y hallazgos científicos más profundos y su capacidad para trabajar de forma independiente según los principios científicos. Además, deberán demostrar que poseen las habilidades necesarias para desempeñar las actividades descritas en el apartado 1.

(5) La admisión al programa está regulara por separado en un reglamento de admisión.

## **Art. 2. Grado de magíster**

Una vez rendido y aprobado el examen de magíster, la Facultad de Derecho de la Universidad de Heidelberg otorga el grado de "Master of Laws in International Law (LL.M.)".

## **Art. 3. Duración, plan de estudios y campo de aplicación**

(1) El programa de magíster tiene una duración de dos semestres. Esto incluye el tiempo necesario para la realización de la tesis de magíster y el examen de magíster. El inicio y la finalización del programa, así como los horarios de clases, no se rigen por el calendario semestral.

(2) La cantidad total de créditos requeridos para completar con éxito el programa de magíster es de 60 créditos (CP).

(3) El programa se estructura en módulos. De los 60 créditos, 38,5 créditos corresponden a evaluaciones rendidas en el programa; 5 créditos corresponden al examen oral y 16,5 créditos corresponden a la tesis de magíster y a la estancia de investigación en Heidelberg.

(4) Las clases y pruebas de evaluación se realizarán en inglés y español.

#### Art. 4. Módulos y créditos

- (1) Un módulo es una unidad de enseñanza-aprendizaje delimitada temática y temporalmente, que puede estar compuesto por diferentes cursos. Incluye la asistencia a los cursos que lo conforman y cualquier otra actividad académica necesaria para completar el módulo con éxito.
- (2) La tesis de magíster y el examen oral final constituyen sendos módulos independientes.
- (3) Todos los módulos son obligatorios, es decir, deben ser completados con éxito por los estudiantes.
- (4) La asistencia es obligatoria.
- (5) Para aprobar un módulo, todas las evaluaciones parciales dentro del módulo deben haber sido calificadas con al menos "suficiente" (4,0 según el sistema alemán de calificaciones)<sup>2</sup> (notas parciales del módulo).
- (6) Los créditos se otorgan en función de cada módulo completado con éxito y de sus calificaciones parciales. Un crédito corresponde a 30 horas de trabajo del estudiante.
- (7) Los módulos que deben superarse son los siguientes:
- a) Módulo 1: Derecho Internacional (7,5 CP)
  - b) Módulo 2: Comercio Internacional: OMC y Propiedad Intelectual (5 CP)
  - c) Módulo 3: Comercio Internacional: Integración económica regional (13,5 CP)
  - d) Módulo 4: Inversiones Internacionales (5 CP)
  - e) Módulo 5: Arbitraje Comercial Internacional (7,5 CP)
  - f) Módulo 6: Tesis de Magíster y estancia de investigación en Heidelberg (16,5 CP)
  - g) Módulo 7: Examen Oral (5 CP).

---

<sup>2</sup> En Escala alemana la máxima puntuación es 1.0 y en escala chilena 7.0 es la máxima puntuación. El puntaje de reprobación es de 4.1 a 5 en escala alemana y de 3.9 a 1 en escala chilena.

---

(8) Al final de cada semestre, se emitirá un certificado de calificaciones (*transcript of records*). En él se indican las evaluaciones parciales del módulo aprobado junto con los respectivos créditos y las calificaciones.

#### **Art. 5 Comisión Evaluadora**

(1) Se constituirá una Comisión Evaluadora conformada por al menos dos profesores para la planificación de las evaluaciones y las tareas asignadas por el presente Reglamento. Además, otros catedráticos, profesores titulares o asociados, como también un representante de los investigadores asociados podrán ser nombrados miembros de esta Comisión. Tanto el presidente como el vicepresidente deberán ser catedráticos. Los catedráticos tendrán la mayoría de los votos.

(2) La Facultad de Derecho nombrará a los miembros de la Comisión Evaluadora.

(3) La Comisión Evaluadora deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y garantizará que las evaluaciones se realicen en los plazos previstos. Además, deberá informar regularmente al Consejo de Facultad Ampliado sobre el avance de las evaluaciones y el cronograma de estudios, incluidos los plazos previstos de realización de la tesis de magíster y la asignación de las calificaciones. Asimismo, la Comisión hará sugerencias para el desarrollo continuo del plan de estudios y del reglamento de evaluaciones. La comisión deberá divulgar su informe de manera idónea.

(4) El presidente dirigirá la materia referente a la Comisión Evaluadora, preparará y presidirá las reuniones y deberá dirimir en caso de empate en una votación.

(5) La Comisión Evaluadora podrá delegar al presidente en cualquier momento y de forma revocable otras labores de la comisión, siempre y cuando las disposiciones legales no lo prohíban. Se informará periódicamente a la Comisión Evaluadora sobre la realización de estas.

(6) La Comisión Evaluadora nombrará a los examinadores y a los vocales y podrá ser consultada sobre todas las cuestiones relativas a las evaluaciones. Los miembros de la Comisión Evaluadora tendrán derecho a asistir a las pruebas de evaluación.

**02-06-9**

Código

**13.11.2018**

Última  
modificación

**04 - 6**

Edición - página

---

(7) Los miembros de la Comisión Evaluadora, los examinadores y vocales están sujetos al secreto profesional. Si no son funcionarios públicos, el presidente deberá garantizar su confidencialidad.

(8) Las decisiones denegatorias por parte de la Comisión Evaluadora o por el presidente se deberán comunicar de inmediato y por escrito al estudiante, indicando los motivos y la información sobre los recursos de apelación.

#### **Art. 6 Examinadores y vocales**

(1) Por regla general, solo podrán llevar a cabo pruebas de evaluación los catedráticos, profesores titulares y profesores cualificados formalmente para acceder a una cátedra (*Privatdozenten*), así como otros docentes previa autorización por el Consejo de Facultad luego de años de experiencia docente demostrada. Se podrá nombrar como examinadores a asistentes de investigación, docentes, profesores adjuntos y docentes con fines especiales de manera excepcional si no hubiera suficientes examinadores disponibles. Si los examinadores son extranjeros deberán cumplir con los requisitos mencionados en la primera oración de este párrafo.

(2) Sólo podrán ser nombrados vocales quienes cuenten con el grado de magíster correspondiente o con un grado académico equivalente.

(3) El estudiante podrá proponer un examinador para la tesis de magíster y para el examen oral final; esto no constituye el derecho a rendir el examen con dicho examinador.

(4) El presidente de la Comisión Evaluadora comunicará al estudiante los nombres de los examinadores con la debida antelación.

#### **Art. 7 Convalidación de estudios**

(1) Se podrán reconocer y convalidar para el Magíster en Derecho Internacional (LL.M.) aquellos períodos de estudio, cursos o pruebas de evaluación superadas realizadas en otras universidades o centros de formación profesional dentro de la República Federal de Alemania u otras instituciones extranjeras de educación superior estatales o reconocidas por el Estado, siempre y cuando las competencias adquiridas

El presente documento es una traducción de la versión original en alemán del documento *Studien- und Prüfungsordnung der Universität Heidelberg für den Masterstudiengang "International Law (LL.M.)"* de 22 de julio de 2010, publicado en el Boletín del Rector de 25 de agosto de 2010, p. 1127 y modificado por última vez el 13 de noviembre de 2018. Solo la versión original en alemán tiene validez legal.

---

no difieran sustancialmente de aquellas por las que se desean convalidar. Para ello, se tendrá en cuenta si la duración temporal, los cursos y las pruebas de evaluación son equivalentes en contenido, amplitud y requisitos a los del programa de *Legum Magister* para estudiantes internacionales de la Universidad de Heidelberg.

(2) Será responsabilidad del estudiante proporcionar la información necesaria sobre los créditos que se solicita que se reconozcan o convaliden. La carga de la prueba (*onus probandi*) de que no se cumple con los requisitos para la convalidación recaerá en la Comisión Evaluadora o en el órgano de la facultad en el que esta delegue la decisión de acuerdo con el apartado 6.

(3) En la medida en que existan acuerdos sobre equivalencias en el nivel superior de educación ("acuerdos de equivalencia", *Äquivalenzabkommen*) entre la República Federal de Alemania y otros Estados respecto a la equivalencia de títulos de educación superior que favorezcan a los estudiantes extranjeros en forma diferente a la regulada en el apartado 1, dichos acuerdos de convalidación serán tratados como normas preferentes.

(4) En casos de reconocimiento o acreditación, no se realizarán comparaciones sistemáticas, sino que se llevarán a cabo análisis y evaluaciones globales.

(5) En caso de reconocimiento y convalidación de créditos, en sistemas de notas comparables se adoptarán las calificaciones correspondientes, que se tendrán en cuenta para el cálculo de la calificación final según lo establecido en este Reglamento. En sistemas de notas no comparables, se empleará la calificación "aprobado" y se podrá agregar una observación que ponga de manifiesto que se trata de créditos convalidados.

(6) La Comisión Evaluadora tomará las decisiones en virtud de esta disposición y podrá delegarlas al presidente. En casos sencillos que no se aparten de la toma de decisiones anteriores, podrá delegarlas al Consejo de Facultad o al director del Departamento de Evaluaciones de la facultad.

(7) Los conocimientos y las competencias adquiridas fuera del sistema de



---

educación superior se acreditarán en el programa académico previa solicitud, si:

1. el solicitante cumple los requisitos de admisión al sistema de educación superior se cumplen en el momento de la convalidación o el reconocimiento de los créditos,
2. los conocimientos y las habilidades cuyo reconocimiento se solicita son equivalentes en contenido y nivel a aquellos por los que se convalida, y
3. los criterios de convalidación y reconocimiento han sido auditados en el marco de un proceso de acreditación.

Los conocimientos y las competencias adquiridas fuera del sistema de educación superior podrán sustituir hasta un 50% de los estudios superiores. Los conocimientos y las competencias susceptibles de reconocimiento deberán acreditarse mediante certificados concluyentes originales o mediante una copia certificada de estos. La tesis de magíster no podrá ser reconocida ni convalidada.

(8) Tras la presentación de los documentos en su totalidad, se emitirá una decisión en un plazo de 6 semanas junto con la información sobre el procedimiento para impugnarla.

### **Art. 8 Inasistencia, fraude académico e incumplimiento del reglamento**

(1) Si el estudiante no se presenta a una prueba de evaluación o si se retira de la misma después de su comienzo sin una justificación válida, la evaluación se calificará con "insuficiente" (5,0 según el sistema de calificaciones alemán). Lo mismo ocurrirá si no realiza una prueba o trabajo escrito en el tiempo establecido para ello.

(2) De acuerdo con el apartado 1, los motivos de inasistencia a una prueba de evaluación o la retirada del estudiante después del comienzo de la misma deberán notificarse y demostrarse por escrito y sin dilación a la Comisión Evaluadora Si el estudiante estuviera enfermo o lo estuviera un niño bajo su tutela, se solicitará un certificado médico. En casos dudosos se podrá solicitar el certificado a un médico

---

designado por la universidad. Si se aceptan los motivos, se programará una nueva fecha y se tendrán en consideración los resultados de las evaluaciones ya disponibles.

Para tomar decisiones sobre la responsabilidad de un estudiante en cuanto al incumplimiento de plazos de inscripción o de rendición de evaluaciones, la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta las disposiciones de protección de acuerdo con la Ley Alemana de Protección de la Maternidad (*Mutterschutzgesetz*) y las disposiciones legales sobre el permiso postnatal parental y permitirá al estudiante hacer uso de ellas.

(3) Si el estudiante intenta alterar el resultado de una prueba de evaluación mediante prácticas fraudulentas o utilizando materiales no permitidos, dicha prueba se calificará con "insuficiente" (5,0). El estudiante que distorba el transcurso normal de una evaluación podrá ser excluido de continuar realizándola por el examinador o por el supervisor de la prueba; en tal caso, la prueba de evaluación se calificará con "insuficiente" (5,0). En casos graves, la Comisión Evaluadora podrá prohibir al estudiante realizar pruebas de evaluación ulteriores.

(4) El estudiante podrá solicitar en un plazo de dos semanas a la Comisión Evaluadora la revisión de las decisiones tomadas en virtud del apartado 4, oraciones 1 y 2. Las resoluciones que afecten negativamente al examinando se le comunicarán por escrito y sin dilación, con la motivación correspondiente y la información sobre el proceso para impugnar la decisión.

### **Art. 9 Tipos de pruebas de evaluación durante el programa académico**

(1) Se considerarán pruebas de evaluación:

1. las pruebas escritas
2. las pruebas orales

(2) Las pruebas de evaluación mencionadas en el apartado 1 se realizarán dentro del marco del curso respectivo. El formato y la duración de la prueba serán determinados por el docente responsable del curso y se anunciarán al comienzo de este.

**02-06-9**

**13.11.2018**

**04 - 11**

**Código**

**Última  
modificación**

**Edición - página**

---

(3) Si el estudiante presenta un certificado médico que demuestre que no podrá rendir una prueba de evaluación en su totalidad o parcialmente en la forma prescrita, debido a un impedimento físico crónico o permanente, la Comisión Evaluadora podrá permitir que se realice una prueba evaluación en un formato diferente.

## Art. 10 Pruebas de evaluación escritas

- (1) Mediante la realización de las pruebas de evaluación escritas, el estudiante deberá demostrar que es capaz de abordar un tema específico de manera científica. Para ello, deberá aplicar los conocimientos adquiridos sobre el trabajo científico, manejar las fuentes pertinentes, desarrollar sus propias ideas y plantear soluciones.
- (2) Por regla general, las pruebas de evaluación escritas adoptarán la forma de trabajos de investigación escritos (*research papers*). El estudiante deberá confirmar que dichos trabajos son de su propia autoría y que no ha utilizado más recursos que los especificados.
- (3) En caso de que las evaluaciones escritas adopten la forma de examen escrito, la duración de estas será de entre 120 y 180 minutos.

## Art. 11 Pruebas de evaluación orales

- (1) Mediante las pruebas orales de evaluación el estudiante deberá demostrar que es capaz de identificar las relaciones entre los temas objeto de la evaluación y que puede plantear preguntas específicas sobre estos. Asimismo, dichas pruebas servirán para determinar si el estudiante tiene los conocimientos básicos necesarios correspondientes al nivel académico del programa.
- (2) La duración de las pruebas de evaluación orales será de entre 15 a 20 minutos.

## Art. 12 Calificación de las pruebas de evaluación

- (1) Las calificaciones de cada prueba de evaluación serán determinadas por los examinadores respectivos, que se registrarán por la siguiente escala:

- |                   |   |
|-------------------|---|
| 1 = muy bien      | = rendimiento excelente;                            |
| 2 = bien          | = rendimiento notablemente superior al promedio;    |
| 3 = satisfactorio | = rendimiento que cumple con los requisitos medios; |

4 = suficiente	= rendimiento con algunas deficiencias, pero que sigue cumpliendo con los requisitos;
5 = insuficiente	= rendimiento que no cumple con los requisitos debido a deficiencias sustanciales.

Con vistas a una mayor diferenciación en las evaluaciones, en la escala se podrán emplear valores intermedios que aumenten o disminuyan las calificaciones individuales en 0,3 puntos; se excluye la calificación de 0,7 y calificaciones con decimales en notas superiores a 4,0.

(2) Si no se dispone otra cosa, la calificación final de cada módulo se calculará a partir de la media aritmética de las calificaciones parciales no redondeadas del módulo. Si un módulo prevé una prueba de evaluación final, el 30% de la calificación final corresponderá a los resultados de las pruebas de evaluación rendidas durante el curso y el 70% de la calificación final corresponderá al resultado de la prueba final de evaluación.

(3) Las calificaciones finales de los módulos y la calificación global del examen de magíster serán las siguientes:

con un promedio de hasta 1,5	muy bueno
con un promedio de 1,6 a 2,5	bueno
con un promedio de 2,6 a 3,5	satisfactorio
con un promedio de 3,6 a 4,0	suficiente
con un promedio sobre 4,0	insuficiente

(4) Al calcular las calificaciones finales de los módulos y la calificación global, solo se tendrá en cuenta el primer dígito después de la coma decimal; todos los demás dígitos se eliminarán sin redondear.

(5) Los estudiantes que hayan aprobado las evaluaciones correspondientes recibirán la calificación global según el sistema alemán y una calificación relativa según el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) de acuerdo con los siguientes cálculos:

**02-06-9**

**13.11.2018**

**04 - 14**

**Código**

**Última  
modificación**

**Edición - página**

- 
- A para el 10% superior
  - B para el 25% siguiente
  - C para el 30% siguiente
  - D para el 25% siguiente
  - E para el 10% siguiente

Para calcular las calificaciones relativas y según el tamaño de la cohorte en curso, se tomarán como base las calificaciones de los estudiantes de la promoción correspondiente más las promociones de al menos los dos años académicos anteriores. La calificación ECTS es obligatoria como complemento de la calificación alemana para obtener el título; para los módulos individuales será opcional, si es posible calcularla y si existe una necesidad real (por ejemplo, en caso de traslado a una institución de educación superior extranjera).

## Título II: Pruebas de evaluación para la obtención del título de Magíster

### Art. 13 Requisitos de admisión para pruebas de evaluación

- (1) Sólo podrán ser admitidos para las pruebas de evaluación conducentes al título magíster quienes:
  1. posean el certificado de acceso a la educación superior (*Allgemeine Hochschulreife*), un título de acceso a la enseñanza superior vinculado al área disciplinar del magíster (*Fachgebundene Hochschulreife*) u otro tipo de documento que habilite para acceder a la educación superior y que se reconozca como tal por disposición legal o por la entidad estatal correspondiente;
  2. estén inscritos en el programa de Magíster en Derecho Internacional (LL.M.);
  3. no hayan perdido su derecho a examen en el programa de Magíster en Derecho Internacional (LL.M.).
- (2) Para obtener la autorización para dar inicio y presentar la tesis de magíster se deberán presentar también los certificados de los módulos aprobados enumerados en el apartado 7 del art. 4.
- (3) El examen oral final solo podrá realizarse tras haber depositado la tesis de magíster.

---

**Art. 14 Proceso de admisión a las pruebas de evaluación**

- (1) La solicitud de admisión se presentará por escrito al presidente de la Comisión Evaluadora. La solicitud deberá incluir:
1. los documentos que certifique que se cumplen los requisitos de admisión especificados en el art. 13.
  2. una declaración en la que se indique si el estudiante ha reprobado un examen final de magíster en el programa de Magíster en Derecho Internacional o si está en proceso de rendirlo.
- (2) Si el estudiante no puede presentar los documentos correspondientes de la manera prescrita, la Comisión Evaluadora puede autorizar que los documentos se presenten de otra manera.
- (4) La Comisión Evaluadora decidirá sobre la admisión basándose en la solicitud. En caso de denegación, esta se debe comunicar por escrito, indicando los motivos y la información sobre el procedimiento para impugnar la decisión.
- (5) La solicitud de admisión solo podrá ser rechazada si:
1. no se cumplen los requisitos del art. 13, o
  2. los documentos mencionados en el apartado 1 están incompletos a pesar de haber requerido que se completen, o
  3. el estudiante ha reprobado definitivamente pruebas de evaluación conducentes al título de magíster en el programa académico de Derecho Internacional o ha perdido el derecho a presentarse a alguna de esas pruebas, o
  4. el estudiante se encuentra en el proceso de rendir un examen de un magíster en Derecho Internacional.

**Art. 15 Alcance y tipo de pruebas de examen conducentes al título de magíster**

- (1) Las pruebas conducentes al título de magíster consisten en:



**02-06-9**

**13.11.2018**

**04 - 17**

**Código**

**Última  
modificación**

**Edición - página**

- 
1. la participación exitosa en los módulos enumerados en el art.4, del apartado 7,
  2. la tesis de magíster y
  3. el examen oral final.

(2) Las pruebas debe realizarse en el siguiente orden:

1. evaluaciones durante el programa académico (apartado 1, frase 1),
2. tesis de magíster (apartado 1, frase 2),
3. examen oral final (apartado 1, frase 3).

(3) El Art. 9, apartado 3, se aplicará en consecuencia.

#### **Art. 16 Tesis de magíster**

(1) El estudiante deberá demostrar a través de la tesis de magíster que es capaz de abordar en el tiempo determinado para ello y de forma autónoma una problemática del ámbito del derecho internacional conforme a criterios y métodos científicos.

(2) Cualquier persona habilitada para tomar exámenes que cumpla los requisitos del art. 6, apartado 1, frase 1 podrá asignar y supervisar la tesis de magíster.

(3) De acuerdo con el art. 4, el estudiante deberá comenzar la tesis de magíster a más tardar diez días después de aprobar el último curso realizado o presentar una solicitud para la asignación del tema de la tesis de magíster al presidente de la Comisión Evaluadora. Si el estudiante no cumple con este plazo, se calificará la tesis de magíster con "insuficiente" (5,0), a menos que el incumplimiento del plazo no sea responsabilidad del estudiante.

(4) El supervisor de la tesis de magíster determinará el tema de esta. Tras la solicitud, el presidente de la Comisión Evaluadora se encargará de que el estudiante reciba a tiempo un tema para la tesis de magíster. El estudiante podrá proponer un tema, sin que ello suponga una garantía de ese tema sea admitido. El presidente de la Comisión Evaluadora asignará el tema y la fecha de asignación se deberá constatar en los registros.

(5) La tesis de magíster deberá entregarse a más tardar tres meses después de su inicio. En casos excepcionales, el plazo puede ampliarse hasta en un mes. Si no se cumple el plazo, la tesis se calificará con "insuficiente" (5,0), salvo que el estudiante no sea responsable del incumplimiento.

(6) El tema, el objetivo y el campo de aplicación de la tesis de magíster se delimitarán de tal manera que se pueda cumplir con el plazo de finalización.

(7) La tesis de magíster se deberá redactar en inglés.

---

**Art. 17 Entrega y evaluación de la tesis de magíster**

- (1) Deberán entregarse dos ejemplares de la tesis de magíster a la Comisión Evaluadora dentro del plazo establecido. Se registrará la fecha de entrega.
- (2) Al entregar la tesis de magíster, el estudiante deberá declarar por escrito que la ha redactado por sí mismo y que no ha utilizado más fuentes y recursos que los indicados en la tesis. Asimismo, deberá garantizar que la tesis no ha sido presentada en esa u otra forma a otra facultad ni a otro miembro de la misma y que no ha sido utilizada previamente como trabajo sujeto a evaluación en un examen académico o estatal.
- (3) De acuerdo con el art. 6, apartado 1, frase 1, la tesis de magíster será evaluada por dos examinadores, de los cuales uno deberá ser catedrático. El primer examinador será el supervisor de la tesis y el segundo será elegido por la Comisión Evaluadora. El estudiante podrá proponer un examinador; sin embargo, esto no garantiza que se asigne dicho examinador. El proceso de evaluación no excederá las cuatro semanas.
- (4) Cada examinador asignará una calificación. Si las calificaciones difieren entre sí, se considerará el promedio de ambas como calificación final. No obstante, ambas calificaciones deberán alcanzar al menos "suficiente" (4,0).
- (5) Si una de las dos calificaciones a las que se refiere el apartado 4 fuera "insuficiente", la Comisión Evaluadora nombrará a un tercer examinador. La tesis se aprobará si al menos dos de los examinadores evalúan el trabajo al menos con una calificación de "suficiente" (4,0).
- (6) Si la tesis de magíster no es calificada con al menos "suficiente" (4,0), no se considerarán aprobadas las pruebas de evaluación conducentes al título. La tesis de magíster puede repetirse una sola vez. La nueva tesis deberá iniciarse en todo caso en un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la reprobación; si se incumple este plazo, la tesis se considerará definitivamente "reprobada", salvo que el estudiante no sea responsable del incumplimiento. En casos justificados y previa solicitud, la Comisión Evaluadora podrá conceder una prórroga del plazo de hasta cuatro semestres. El presidente de la Comisión Evaluadora se encargará de que el

**02-06-9**

Código

**13.11.2018**

Última  
modificación

**04 - 20**

Edición - página

---

estudiante reciba a tiempo un nuevo tema para su tesis de magíster y quedará excluida una segunda repetición de esta. Para el trabajo de repetición de la tesis se aplicará la normativa correspondiente.

(7) El art. 12 se aplicará correspondientemente.

### **Art. 18 Examen oral final**

(1) El examen oral final se realizará a más tardar ocho semanas después de la entrega de la tesis. Si se incumple este plazo, se calificará como "insuficiente", salvo que el estudiante no sea responsable del incumplimiento. La duración del examen oral final deberá calcularse de forma que se asignen aproximadamente 10 minutos a cada estudiante. Por regla general, se examinará a cuatro estudiantes juntos.

(2) El examen oral final se realizará ante dos examinadores o ante un examinador en presencia de un vocal experto.

(3) Los aspectos principales y los resultados del examen oral final se registrarán en una minuta que firmarán los examinadores y los vocales. El resultado se comunicará al estudiante tras el examen.

(4) Los estudiantes que vayan a rendir el mismo examen en una fecha posterior podrán ser admitidos como oyentes si hay plazas disponibles. La admisión no se extenderá a la deliberación y al anuncio de los resultados del examen. Si el estudiante lo solicita o si concurren motivos importantes para ello, el público será excluido.

### **Art. 19 Aprobación de las pruebas de evaluación conducentes al título de magíster y calificación final**

(1) Según el art. 15, apartado 1, se considerarán aprobadas las pruebas de evaluación conducentes al título de magíster si todas ellas han sido calificadas con al menos "suficiente" (4,0).

(2) De acuerdo con el art. 12, apartado 3, para el cálculo de la calificación global de dichas pruebas, se tomarán las calificaciones de los módulos con su valor numérico antes de redondearlas y se ponderarán de la siguiente manera: del módulo 1 al 5 con un 8% cada uno; el módulo 6 con un 40% y el módulo 7 con un 20%.

---

**Art. 20 Repetición de las pruebas de evaluación y plazos**

- (1) Las evaluaciones que no hayan sido aprobadas o que se consideren reprobadas podrán repetirse una sola vez. Los intentos fallidos en otras universidades se tendrán en consideración.
- (2) No se podrá repetir una prueba de evaluación ya aprobada.
- (3) El examen oral final reprobado se repetirá a más tardar el siguiente semestre. Si se incumple este plazo, se perderá el derecho a examen, a menos que el estudiante no sea responsable del incumplimiento.
- (4) Para la repetición de la tesis de magíster se aplicará el art. 17, apartado 6.

**Art. 21 Documento y certificado de magíster**

- (1) En las cuatro semanas siguientes tras la aprobación de las pruebas de evaluación conducentes al título de magíster, se emitirá un certificado de notas. En él se recogerán los módulos con sus respectivas calificaciones, los créditos de cada uno y la calificación global final. El certificado también incluirá el tema de la tesis de magíster, la fecha en la que se ha realizado la última prueba de evaluación y estará firmado por el presidente de la Comisión Evaluadora.
- (2) Al certificado se adjuntará un *Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement)* en alemán e inglés, que incluirá información complementaria sobre el contenido y la estructura del programa de estudios según el contenido establecido en el Modelo de Suplemento Europeo al Título (*European Diploma Supplement Model*).
- (3) Además del certificado, se expedirá un diploma oficial en alemán e inglés en la que se incluirá la fecha del certificado. El diploma acredita que el estudiante ha obtenido el grado académico "Master of Laws in International Law (LL.M.)". El documento estará firmado por el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Heidelberg y por el presidente de la Comisión Evaluadora y llevará el sello de la facultad.

(4) Si las pruebas conducentes al título de magíster se han reprobado definitivamente o se consideran reprobadas, el presidente de la Comisión Evaluadora extenderá un escrito notificándolo que incluirá también información sobre los procedimientos de impugnación disponibles. Si el estudiante lo solicita y entrega su certificado de no continuidad de la matrícula (*Exmatrikulationsbescheinigung*), se expedirá un certificado que contendrá las pruebas de evaluación realizadas y superadas con sus respectivas calificaciones y las pruebas pendientes. De dicho certificado se desprenderá que no se han superado todas las pruebas conducentes al título de magíster.

### Título III: Disposiciones finales

#### Art. 22 Invalidez de las pruebas de evaluación

(1) Si el estudiante ha cometido fraude académico en una prueba de evaluación y este hecho no se conoce hasta la emisión del certificado, la Comisión Evaluadora podrá rectificar posteriormente la calificación correspondiente y reprobará la prueba total o parcialmente.

(2) En caso de que el estudiante no cumpliera con los requisitos para ser autorizado a rendir una prueba de evaluación, sin haber tenido la intención de cometer fraude académico, y este hecho no se conoce hasta después de la emisión del certificado, dicho defecto de procedimiento quedará subsanado con la aprobación de la prueba de evaluación. En caso de que el estudiante consiguiera la autorización para rendir el examen de manera intencionadamente irregular, la Comisión Evaluadora decidirá sobre el procedimiento.

(3) El estudiante podrá exponer sus argumentos antes de que se tome una decisión.

(4) Un certificado de calificaciones incorrecto se retirará y, si es necesario, se expedirá uno nuevo. Junto con él, si una prueba de evaluación es calificada con “reprobado” por fraude académico se retirará e invalidará también el diploma de magíster. Las decisiones relativas a los apartados 1 y 2, frase 2 no podrán tomarse

**02-06-9**

Código

**13.11.2018**

Última  
modificación

**04 - 24**

Edición - página

---

excedido el plazo de cinco años a partir de la fecha de expedición del certificado académico de calificaciones.

### **Art. 23 Acceso a las actas de evaluación**

Una vez finalizado el procedimiento de la evaluación y con previa solicitud escrita, el estudiante tendrá acceso a las actas de evaluación en un plazo razonable. Se debe presentar la solicitud en un plazo de un mes a partir de la finalización del proceso de evaluación. El presidente de la Comisión Evaluadora determinará el día, la hora y el lugar para acceder a las actas.

### **Art. 24 Vigencia del reglamento**

(1) Las modificaciones mencionadas entrarán en vigor el primer día del mes siguiente a su publicación en el Boletín del Rector.

(2) Para los estudiantes que ya estén matriculados en el momento de la entrada en vigor de este reglamento modificado, se seguirá aplicando el reglamento de estudios y evaluaciones en su versión del 22 de julio de 2010 (Boletín del Rector n°16/2010 del 25 de agosto de 2010, p.1127 y ss.).

Heidelberg, 13 de noviembre de 2018

Prof. Dr. Dr. h.c. Bernhard Eitel

Rector

=====

Publicado en el Boletín del Rector de 25 de agosto de 2010, p. 1127 y modificado por última vez el 13 de noviembre de 2018 (Boletín del Rector de 14 de diciembre de 2018, p. 1319 y ss.).